

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 076

CIR\_GJN\_BNR\_076.13

México D.F. a 16 de mayo de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo.

En la presente publicación se establece un cupo agregado para importar en 2013, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2013.

|                                     |    |  |
|-------------------------------------|----|--|
| Periodo de importación              | de | Durante 2013   |
| Arancel Cupo                        |    | Exento.  |
| Fracciones arancelarias Descripción | y  | 0207.11.01 Sin trocear, frescos o refrigerados.<br>0207.12.01 Sin trocear, congelados.<br>0207.13.03 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.<br>0207.13.99 Los demás.<br>0207.14.04 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.<br>0207.14.99 Los demás.   |
| Monto                               |    | 300,000  |
| Tipo de asignación                  |    | Directa  |
| Montos de asignación directa        |    | <p>I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:</p> <p>a) la cantidad solicitada;</p> <p>b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso,</p> <p>c) 20,000 toneladas, o</p> <p>d) el saldo del cupo.</p> <p>II. Para asignaciones subsecuentes se deberá acreditar el ejercicio de por lo menos el 60% de la asignación anterior, adjuntando copia de los pedimentos de importación correspondientes.</p> <p>III. Si al 30 de septiembre de 2013, existe saldo en el cupo, este podrá ser asignado a quien lo solicite por el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, hasta agotar el cupo.</p> <p>IV. La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario será de hasta el 40% del cupo.</p> |
| Beneficiarios                       |    | Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.   |

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 076

CIR\_GJN\_BNR\_076.13

Se señala en el artículo séptimo que los certificados de cupo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será al 31 de diciembre de 2013 de conformidad con el artículo séptimo.

**Entrada en Vigor:** 16 de mayo de 2013 (el día de su publicación en el DOF)

- ACUERDO que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el 3 de septiembre de 2012.

En la presente publicación se **adiciona** al Punto QUINTO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 2012, la mercancía que a continuación se identifica conforme a su fracción arancelaria y descripción de la TIGIE.

| Fracción arancelaria | Descripción   |
|----------------------|---|
| 0702.00.02           | Tomate de la variedad <i>Physalis ixocarpa</i> ("tomatillo verde"). |

Los certificados fitosanitarios para importación que hayan sido expedidos previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento seguirán siendo válidos hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán ser utilizados para los efectos para los que fueron emitidos, siempre que indiquen claramente la descripción de la mercancía a que se refieren: Tomate de la variedad *Physalis ixocarpa* (tomatillo verde) y ésta coincida con la mercancía presentada ante la autoridad aduanera, no obstante que señalen una fracción arancelaria distinta a la 0702.00.02.

**Entrada en vigor:** a los 5 días hábiles siguientes al de su publicación en el DOF.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)